



ACUERDO No. CSJMEA21-29
jueves, 4 de marzo de 2021

“Por el cual se establece la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 entre los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores, motivo por el cual se realizará la redistribución de procesos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686.

En tal sentido y ante el ingreso de dos juzgados penales del circuito, esta corporación solicitó un inventario de procesos a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Villavicencio, con el fin de establecer y valorar la carga laboral, respecto de los asuntos que manejan en materia penal, con el fin de analizar y adoptar una redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas establecidas en el Acuerdo antes mencionado, así:

CARGA REPORTADA POR DESPACHO				
DESPACHO	LEY 906	LEY 600	SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL
001 - Fernando Rincón Cortes	748	4	1	753
002 - Luis Efrén Blanco López	808	13	0	821
003 - Oscar León Serrano Franco	635	8	0	643
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	685	11	77	773
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	299	4	37	340
UNIVERSALIDAD DE CARGA				3330

De otra parte, se expone que son diferentes las plantas de personal de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, toda vez que los despachos 001, 002, 003 y 004 están conformados por seis (6) servidores judiciales, mientras que los juzgados 005, 006 y 007 cuentan con cuatro (4) servidores, lo que se reflejará como una desventaja con ocasión a la menor cantidad de servidores en los despachos 005, 006 y 007, producto de la reducción en la capacidad instalada y de la producción laboral esperada, así:

Despacho 001	Despacho 002	Despacho 003	Despacho 004	Despacho 005	Despacho 006	Despacho 007
Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor			

Por lo tanto, esta Seccional considera necesario y viable establecer el porcentaje respecto al universo de procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Villavicencio y a partir de éste, se estipulará la proporción porcentual respectiva de los que deberán migrar al nuevo despacho.

Por tal motivo, la universalidad producto de la sumatoria de todas y cada una de las reportadas por los despachos en mención corresponde a 3330 procesos y al promediar las cargas, se tiene que los nuevos despachos, deberán recibir cada uno 372 procesos,

correspondiente al 70% de la carga universal esto debido a que en esa misma proporción cuentan con personal de la planta de personal respecto de los cuatro primeros despachos. En tal sentido, se procederá a prorratear el porcentaje de procesos que deben migrar de cada despacho hacia los recién creados, excluyendo al Juzgado 005 por estar por debajo de dicho promedio y distribuir el porcentaje de éste último entre los cuatro primeros por estar congestionados, así:

PROCESOS DE LEY 906/04 QUE DEBERÁN MIGRAR A LOS DESPACHOS 006 Y 007	DESPACHO	PORCENTAJE	MIGRAN LEY 906
	001 - Fernando Rincón Cortes	25.5%	184
	002 - Luis Efrén Blanco López	27.5%	198
	003 - Oscar León Serrano Franco	21.5%	178
	004 - Héctor Hugo Puentes Mora	25.5%	184
	005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	N/A	N/A
			744

Con base en lo anterior, se busca asegurar el equilibrio de las cargas laborales de manera porcentual entre los despachos judiciales, partiendo de la universalidad de las cargas, mediante la estrategia de redistribución de procesos por prorrateo y a su vez, ajustando las cargas a través del reparto, así:

CARGA FINAL POR DESPACHO				
DESPACHO	LEY 906	LEY 600	SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL
001 - Fernando Rincón Cortes	564	4	1	569
002 - Luis Efrén Blanco López	610	13	0	623
003 - Oscar León Serrano Franco	457	8	0	465
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	501	11	77	589
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	299	4	37	340
006 - Alfonso Marín Patiño	372	0	0	372
007 - Diego Fernando Vargas Castellanos	372	0	0	372
				3330

Adicionalmente, se acudirá al mecanismo de equilibrio de cargas para lo cual será necesario cerrar puertas en asuntos de Ley 906 a los Despachos 001, 002, 003, 004, 006 y 007 hasta que el Despacho 005, se iguale y reciba por reparto la cantidad de 32 procesos en asuntos de Ley 906, correspondientes a audiencia anticipada o con escrito de acusación para inicio de juicio oral y público.

En este mismo sentido, será necesario cerrar puertas en asuntos de Ley 600/00 a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 hasta que los Despacho 006 y 007 se igualen y reciban cada uno, por reparto, la cantidad de 20 procesos en asuntos de Ley 600/00.

Por último, será necesario tomar la decisión de reducir el reparto, proporcional a su capacidad instalada, representado en un 70% a los Juzgados 005, 006 y 007, en relación con la carga que reciben los Juzgados con planta tipo o completa, con lo cual se conjura haciendo uso de la delegación establecida en el artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561, hasta tanto se unifiquen sus plantas de personal.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Redistribuir 372 procesos en materia penal de Ley 906/004 al Despacho 006 Penal del Circuito de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 homólogos, correspondiente al 70% de la carga promedio, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	MIGRAN AL DESPACHO 006 LEY 906/04
001 - Fernando Rincón Cortes	92
002 - Luis Efrén Blanco López	99
003 - Oscar León Serrano Franco	89
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	92
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	N/A
	372

ARTÍCULO 2°: Redistribuir 372 procesos en materia penal de Ley 906/004 al Despacho 007 Penal del Circuito de Villavicencio, provenientes de los Despachos 001, 002, 003 y 004 homólogos, correspondiente al 70% de la carga promedio, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo excell con los procesos a remitir, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, así:

DESPACHO	MIGRAN AL DESPACHO 007 LEY 906/04
001 - Fernando Rincón Cortes	92
002 - Luis Efrén Blanco López	99
003 - Oscar León Serrano Franco	89
004 - Héctor Hugo Puentes Mora	92
005 - Félix Andrés Suarez Saavedra	N/A
	372

ARTÍCULO 3°: Ordenar el cierre de puertas en asuntos de Ley 906 a los Despachos 001, 002, 003, 004, 006 y 007 hasta que el Despacho 005 se iguale y reciba por reparto la cantidad de 32 procesos en asuntos de Ley 906, correspondientes a audiencias anticipadas o con escritos de acusación para inicio de juicio oral y público.

ARTÍCULO 4°: Ordenar el cierre puertas en asuntos de Ley 600/00 a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 hasta que el Despacho 006 se iguale y reciba, por reparto, la cantidad de 20 procesos en asuntos de Ley 600/00.

ARTÍCULO 5°: Ordenar el cierre puertas en asuntos de Ley 600/00 a los Despachos 001, 002, 003, 004 y 005 hasta que el Despacho 007 se iguale y reciba, por reparto, la cantidad de 20 procesos en asuntos de Ley 600/00.

ARTÍCULO 6°. Ordenar en un 70% el reparto de asuntos de Ley 906/04 a los Juzgados 005, 006 y 007 Penal del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Coordinación de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, gestionar ante nivel central lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 3, 4, 5 y 6 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices, así:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Los despachos deben actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 10°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 11°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC